FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA®
UNINAVARRA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 2014
(07 de Julio)
"Por la cual se otorgan los estímulos: Beca de la Excelencia y Beca de Honor, para el segundo período académico de 2014"

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en los literales a y b del artículo 100 del Acuerdo 003 de 2010 -Reglamento Estudiantil--, la Fundación Universitaria Navarra, podrá otorgar a sus estudiantes los estímulos de Beca de Excelencia y Becas de Honor;

Que el artículo 101 del Acuerdo 003 de 2010 -Reglamento Estudiantil--, establece que la Beca de la Excelencia "se otorgará al estudiante de pregrado que alcance el mayor promedio en las evaluaciones en el período académico inmediatamente anterior, que no haya repetido o esté repitiendo créditos académicos; que el promedio no sea inferior a cuatro con cinco (4.5) y que no haya sido sancionado disciplinariamente… Esta beca consistirá en la exención del 100% de los derechos de matrícula para el período académico siguiente".

Que el artículo 102 del Acuerdo 003 de 2010 -Reglamento Estudiantil--, establece que las Becas de Honor "se otorgarán en cada programa de pregrado a los estudiantes del mismo que hayan alcanzado los dos (2) mayores promedios en las evaluaciones de la totalidad de los créditos académicos que conforman el período académico inmediatamente anterior, que no estén repitiendo; que el promedio no sea inferior a cuatro punto cero (4.0) y que no hayan sido sancionados disciplinariamente... Estas becas consistirán en la exención del 50% de los derechos de matrícula para el período académico siguiente."

Que según lo establecido en los artículos 101 y 102 del Acuerdo 003 de 2010 - Reglamento Estudiantil-, el Rector de la Fundación Universitaria Navarra, otorgará las becas establecidas en el artículo 100 del mencionado reglamento, previa certificación expedida de oficio por el Jefe de Admisiones y Registro o quien haga sus veces;

Que mediante Certificación expedida el día 05 de Julio de 2014, la Coordinadora de la Oficina de Admisiones y Registro, hizo constar la relación de estudiantes merecedores de los estímulos de la beca de honor, por haber obtenido los mejores promedios del programa de Medicina, único programa en funcionamiento durante el periodo 2014-1. Que en dicha Certificación se observa que no se hace mención a la Beca de la Excelencia, toda vez que, no existió un promedio igual o superior a 4,5.

Que en virtud de lo anterior, se reconocen los estímulos de Beca de Honor durante el primer periodo académico 2014, para los estudiantes pertenecientes al programa académico de Medicina actualmente ofertado por la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para aplicar en el segundo periodo académico de 2014, de la siguiente forma:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA®
UNINAVARRA

Beca de Honor

PROGRAMA	IDENTIFICACION	ESTUDIANTE	PROMEDIO
Medicina	961120-06343		4.4
	961111-04996		4.3

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer y otorgar el estímulo de Beca de Honor para el segundo periodo académico de 2014, por haber cumplido los requisitos exigidos en los artículos 101 y 102 del Acuerdo 003 de 2010 - Reglamento Estudiantil-, durante el primer periodo académico de 2014, a los estudiantes relacionados a continuación:

Beca de Honor

PROGRAMA	IDENTIFICACION	ESTUDIANTE	PROMEDIO
Medicina	961120-06343		4.4
	961111-04996		4.3

PARÁGRAFO: No se reconoce el estímulo a la Beca de la Excelencia, teniendo en cuenta que durante el primer periodo 2014, no existió un promedio igual o superior a 4,5.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la oficina Contable y Financiera de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, para realizar la exención de los derechos de matrícula del 50% y/o el rembolso según sea el caso, de los valores pecuniarios cancelados por matrícula, para el segundo periodo académico 2014.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Siete (07) días del mes de Julio del año dos mil catorce (2014).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA NAVARRO PARRA
Rector

ORIGINAL FIRMADO

Vo.Bo. LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria General